

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Conste por el presente documento un Convenio de Colaboración que celebran de una parte la sociedad conyugal conformada por el señor **JOSÉ ALBERTO RETAMOZO LINARES**, identificado con DNI N° 06075892 y la señora **ANA MARÍA PONCE PEREZ** identificada con DNI N° 08288046 ambos domiciliados en la Calle Javier Heraud 270, Urb. Aurora, Miraflores, y representados únicamente por el señor **JOSÉ ALBERTO RETAMOZO LINARES**; y de la otra parte el Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas AD HOC E.I.R.L., identificado con RUC N° 20547988575, a quien en adelante se le denominará "AD HOC", debidamente representado por su Titular-Gerente, José Alberto Retamozo Linares, identificado con DNI N° 06075892, según poder que corre inscrito en el asiento C00004 de la partida registral N° 12839985 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Lima - SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Del propietario

JOSÉ ALBERTO RETAMOZO LINARES, es propietario del inmueble ubicado en Calle Chinchón 410, distrito de San Isidro, Lima, según lo establecido en la Escritura Pública de Compra-Venta de fecha 12 de noviembre de 2009, extendida ante el Notario Público de Lima, Alfredo Paino Scarpatti, la que corre debidamente inscrita en el asiento C0005 de la Partida 11109792 de los Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima.

SEGUNDO.- Del uso del inmueble

El inmueble descrito en la cláusula precedente ha sido destinado por los propietarios para fines de Oficina Administrativa para la prestación de servicios profesionales de Abogado, tal como se indica en la Licencia de Funcionamiento, la que ha comprendido actividades como las siguientes: Asesoría legal, árbitro en contrataciones del Estado, conciliador, etc.

En esta actividad profesional ha venido trabajando en conjunto con AD HOC, a efectos de la implementación de la Secretaría Arbitral en los distintos arbitrajes en que ha participado.

TERCERO.- De la constitución y actividad de Ad Hoc Centro de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas

Mediante Escritura Pública de fecha 11 de abril del 2012 extendida ante el Notario Público de Lima William Leoncio Cajas Bustamante, José Alberto Retamozo Linares constituyó la empresa Ad Hoc, Centro de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas E.I.R.L., la que funciona en el citado inmueble, Chinchón 410, San Isidro, Lima, en la que brinda el servicio de Abogado, siendo también este su domicilio fiscal.

Las escrituras públicas corren inscritas en la partida N° 12839985 del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP

Desde su fecha de creación AD HOC ha desarrollado sus actividades como Secretaría Arbitral en el domicilio indicado, Calle Chinchón 410 San Isidro, tal como consta en las distintas actas de instalación de tribunales arbitrales de las que ha formado parte como secretaria.

CUARTO.- Objeto del Convenio de Colaboración

Mediante el presente Convenio de Colaboración las partes deciden fortalecer la complementariedad que han mantenido a lo largo de 13 años, esta vez en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozozo.com.pe
San Isidro

QUINTO.- De las obligaciones de las partes

Las partes asumen, mediante el presente Convenio de Colaboración, las siguientes obligaciones:

1. José Alberto Retamozo Linares

- Autorizar a AD HOC el desarrollo de las actividades de arbitraje y de Junta de Prevención de Disputas en el local cito en Chinchón 410 San Isidro.
- Brindar, sin limitación alguna, y sin costo, las instalaciones y equipos del local a AD HOC, a fin de que pueda desarrollar sus actividades de arbitraje y de Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

2. AD HOC

- Se encarga de la administración y mantenimiento del local.
- Asume los gastos que pudieran generar sus actividades.
- A brindar apoyo técnico y profesional a José Alberto Retamozo Linares, en los distintos procesos arbitrales y JPRD en los que pudiera participar, pudiendo actuar como Secretaría Arbitral y otras formas de actuación que se requieran.

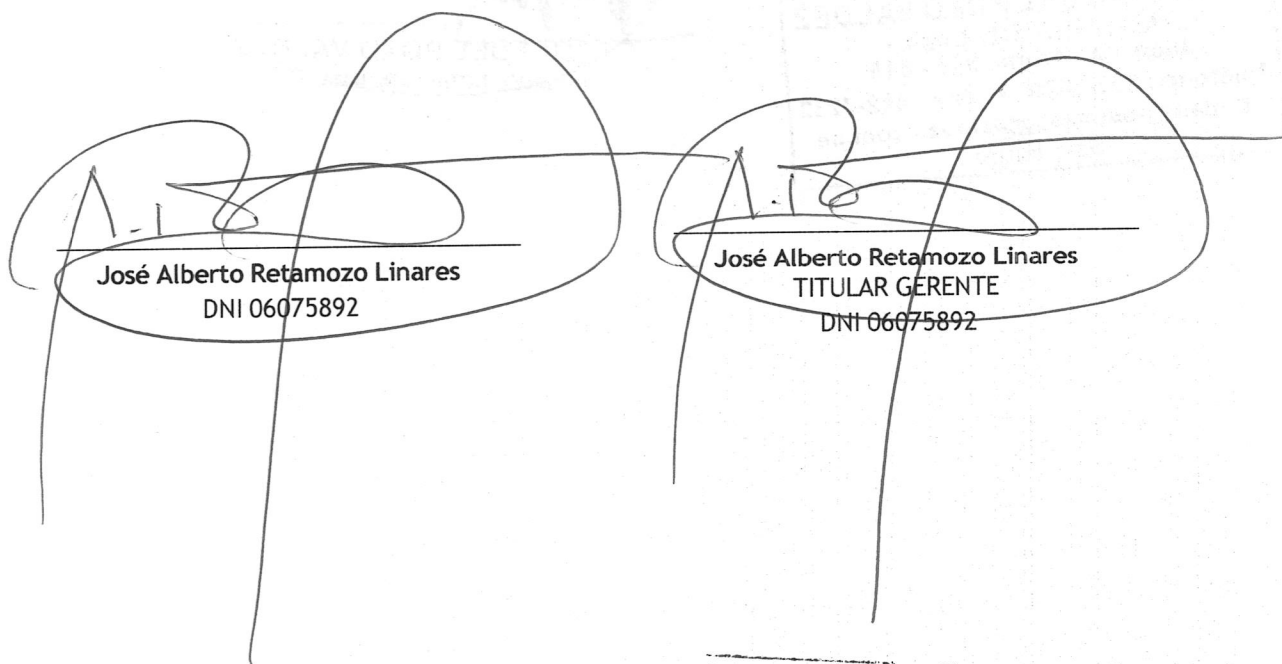
SEXTO.- Plazo del Convenio de Colaboración

Ambas partes acuerdan que el plazo del presente Convenio de Colaboración es indefinido.

SEPTIMO. - Ley Aplicable y Solución de Controversias

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada de este contrato será resuelta conforme a las leyes peruanas y podrá ser sometida a conciliación o arbitraje.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Lima, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

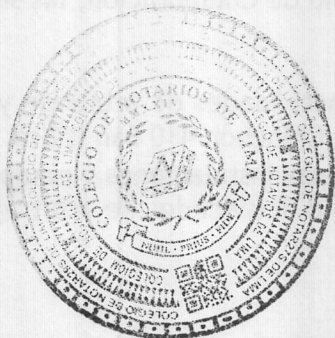


Two handwritten signatures of José Alberto Retamozo Linares are shown, each enclosed in a large, loopy oval. Below each signature is a horizontal line, followed by the printed name and DNI number.

José Alberto Retamozo Linares
DNI 06075892

José Alberto Retamozo Linares
TITULAR GERENTE
DNI 06075892

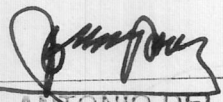
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : pbstmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro



JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima,
CERTIFICO: -----

Que la firma que aparece en el presente documento **CONVENIO DE COLABORACION**, redactado en 02 fojas, solo por anverso de fecha 30 de junio de 2025, corresponde a don **JOSE ALBERTO RETAMOZO LINARES**, con DNI 06075892; quien procede por su propio derecho; y en nombre y representación de **CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS AD HOC E.I.R.L.**, con RUC 20547988575, debidamente facultado según poder inscrito en la partida electrónica número 12839985 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. La identidad del compareciente fue verificada vía internet en RENIEC por comparación biométrica de sus huellas digitales. DOY FE. El artículo 108 de la ley del notariado señala que la responsabilidad por el contenido de este documento no le corresponde al notario. El documento no se redactó en la Notaria y ningún empleado de la Oficina Notarial participó en su redacción. Se deja constancia que se ha cumplido con las exigencias de los literales d) y p) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1049. Lima, 30 de junio de 2025. llc

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Municipalidad
de
San Isidro

Expediente	Nº 295122
Código Catastral	Nº 31056914A10101
Inf Inspección Técnica	Nº
Integral Defensa Civil	Nº
Nº Ficha	1125

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº006153-2012-12.20-SAM-GACU/MSI

(Base Legal : Indice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas y Ord. Nº 950 del 17/06/2006, Decreto de Alcaldía Nº 018-2007-ALC/MSI del 30/09/2007 y la Ordenanza Nº 301-MSI del 27/06/10)

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, tomando en cuenta el Reglamento de Zonificación e Indice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas y cumplidos los requisitos administrativos, presentado en la Subgerencia de Acceso al Mercado

RESUELVE :

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento y **AUTORIZAR** el desarrollo de las actividades :

Nombre o Razón Social : **RETAMOZO LINARES JOSE ALBERTO**
RUC Nº 10060758927

Giro : **OFICINA ADMINISTRATIVA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y SOCIOLOGO**

Ubicado en : **CHINCHON Nº 0410**

Area Autorizada : **321.48**

Zonificación : **RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA**

Sub-Sector : **4-A** (Según Ordenanza Nº 950 del 17/06/2006)

Estacionamientos : **5** En el Lote : **3** Alquilados : **2**

Autorización de la
Junta Propietarios :

Nº de recibo de Pago : **RP2012-112503**

Tipo de Solicitud : **01 Nueva**

Constancia de Defensa Civil : **Nº 15714/DRICC-2012**

Fecha Emisión: **07/06/2012** Fecha Caducidad : **06/06/2014**

Memorando de Gerencia de Bienestar, Salud
y Proyección Social : **Nº**

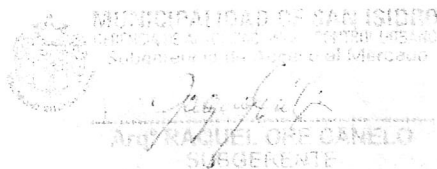
Fecha :

Autorización Entidad y/o Ministerio
correspondiente: : **Nº**

Fecha :

Condiciones del Funcionamiento :

Mantener las condiciones de Seguridad. Se emite la presente en mérito a la Resolución de subgerencia Nº 1660-12-12.20-SAM-GACU/MSI, del 29.11.12. Giros compatibles de acuerdo a lo estipulado en la Ord. 1328-MML. Requerimiento de estacionamientos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía Nº 002-12-ALC/MSI. Sujeto a mantener acreditados los estacionamientos alquilados. Local No Accesible para personas con discapacidad. Capacidad: 33 personas



San Isidro, 29 de Noviembre del 2012.

El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento originará el inicio del procedimiento de revocatoria, de conformidad al Art. 203 de la Ley 27444 y la Ordenanza Nº 301-MSI.

La presente se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa y se encuentra sujeta a fiscalización y control posterior de los datos de la solicitud de declaración jurada presentada según lo estipula el Artº 32, numeral 32.3 de la Ley 27444.

Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible.

De acuerdo a las normas técnicas de Edificación NTE. 190 Y NTE.A.060, sobre adecuación urbanística y arquitectónica para **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; actualizada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC-15.04 y la Ley.27920, los locales de uso público deben estar adecuados para personas con discapacidad.

Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de su funcionamiento.



Municipalidad
de
San Isidro

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETOS DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON
NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGUN LA MATRIZ DE RIESGOS**

N° 0900-2024-SLAC-GDUE/MSI

El órgano ejecutante de la Municipalidad de San Isidro, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

RETAMOZO LINARES JOSÉ ALBERTO

(Nombre Comercial)

Ubicado en

Calle CHINCHÓN N° 0410

(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito

SAN ISIDRO

Provincia

LIMA

Departamento

LIMA

Solicitado por:

RETAMOZO LINARES JOSÉ ALBERTO

(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, constructor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación:

46 (CUARENTA Y SEIS) PERSONAS

Giro o actividad:

OFICINA ADMINISTRATIVA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y SOCIÓLOGO

Área Ocupada:

391.73 m2

Área Techada:

321.48 m2

Expediente N°:

5389/2024

Resolución N°:

001993-2024-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI

VIGENCIA: 2 AÑOS*

LUGAR:

SAN ISIDRO

FECHA DE EXPEDICIÓN

24/04/2024

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN:

13/03/2026

FECHA DE CADUCIDAD

24/04/2026

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad.

NOTA:

-DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
-ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
-CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Katty Reategui Arcos
KATTYA REATEGUI ARCOS
SUBGERENTE

